

---

# Código de Ética y Conducta

**Skandia Seguros  
de Vida S.A.**

Aprobado por junta directiva  
en Febrero 2024

---

## Historia de versiones

Versión	Fecha de modificación	Descripción	Elaborada por
01	21/05/2004	Emisión de documento.	Angélica García
02	29/01/2007	Modificación del Documento "Código de Ética y Conducta La Compañía", de acuerdo a la nueva codificación, anexando los complementos y anexos existentes	Adriana García
03	25/04/2008	Cambio de imagen de la política y actualización en la codificación	Adriana García
04	17/12/2009	Ajustes en línea con disposiciones de grupo de la implementación y Ajuste de la circular 038/09 SCI.	Equipo de implementación y Ajuste del SCI
05	07/2012	Modificaciones a los capítulos 3, 5, 6, 7,8, 9, 10, 11, 12, 13	GHC y Área Legal y FCP
s06	06/2014	Actualización cambio de marca Modificación.	Equipo SCI
07	10/2014	Actualización cambio de marca Modificación.	Equipo SCI
08	02/2015	Actualización inversiones personales y conflicto de interés actividades de intermediación.	Equipo SCI
09	08/2017	Actualización Conductas Idoneidad	OMU y Legal
10	10/2017	Inclusión de temas relacionados con el Comité de Ética y Conducta, sanciones disciplinarias, estructura, miembros, procedimiento sancionatorio, funciones, periodicidad.	GHC
11	08/2018	Inclusión de temas relacionados con introducción y alcance del código, régimen de inhabilidades e incompatibilidades.	Gerencia Canales, VP Distribución y Ventas, Legal y GHC.
12	06/ 2019	Inclusión CE 007 DE 2019 Interposición denuncias – Canales de Comunicación Sistema de Control Interno	GHC & FCP
13	10 / 2019	Inclusión Faltas & Graduación	GHC & FCP
14	11/ 2019	Actualización cambio de marca Modificación.	GHC
15	11/ 2019	Inclusión remisión Política sobre Conflictos de Interés de Skandia Holding de Colombia S.A.	GHC & Compliance
16	03/2020	Se incluye capítulo 4. Deberes, obligaciones y reglas generales.	Jorge Emilio Pacheco
17	10/2020	Modificaciones a los capítulos 5. Manejo de conflicto de intereses, 6.1 Sanciones por faltas graves, 15. Mecanismos de soporte, reporte y escalamiento, Comité de Ética y Conducta, y Comité de Prácticas Indebidas.	GHC & FCP
18	04/2021	Modificaciones al capítulo 9. Actividades de mercadeo ventas, 9.2 Ventas, Responsabilidades de Financial Crime Prevention.	FCP
19	12/2021	Modificaciones Actualización Criterios Conflicto de Interés, Idoneidad Fraude, Capacitaciones, Prohibiciones, Inhabilidades, Datos contacto.	Universidad GHC & Legal
20	06/2022	Modificación cargo miembro Comité de Ética y Conducta.	GHC
21	01/2023	Revisión integral para simplificación y concordancia con los Estatutos Sociales y con los lineamientos de Conglomerado Financiero Skandia Colombia en	Vicepresidencia Legal y de Cumplimiento

		materia de Gobierno Corporativo	
22	Marzo 2023	Ajustes de prevención de fraude, actualización de canales de denuncia, revisión laboral de sanciones,	GHC
23	02/2024	Ajustes menores para convergencia a la C.E. 008/23 de la SFC	Gestión Humana y del Conocimiento y VP Legal y de Cumplimiento

## Tabla de contenido

<b>Introducción</b> .....	<b>5</b>
<b>1. Alcance</b> .....	<b>6</b>
<b>2. Confidencialidad</b> .....	<b>7</b>
<b>2.1.</b> Información Sobre La Compañía. ....	8
<b>2.2.</b> Protección de la información sobre los clientes de La Compañía. ....	8
<b>2.3.</b> Protección de Integridad.....	9
<b>2.4.</b> Acuerdos de Confidencialidad .....	9
<b>2.5. Información privilegiada</b> .....	<b>9</b>
<b>3. Deberes, obligaciones y reglas generales</b> .....	<b>9</b>
<b>3.1. Deberes especiales</b> .....	<b>10</b>
<b>Deber de reserva</b> .....	<b>10</b>
<b>Deberes de las personas sujetas al Sistema de Información del Autorregulador del Mercado de Valores – AMV</b> .....	<b>11</b>
<b>Deberes especiales de conducta como Afiliados al MEC (Mercado Electrónico Colombiano)</b> .....	<b>11</b>
<b>3.2. Obligaciones para los Colaboradores</b> .....	<b>11</b>
<b>3.3. Obligaciones de la Junta Directiva</b> .....	<b>12</b>
<b>4. Manejo de conflicto de intereses</b> .....	<b>13</b>
<b>5. Sanción Disciplinaria.</b> .....	<b>18</b>
6.1 Tipos de faltas y sanciones: .....	19
<b>Inhabilidades e Incompatibilidades para Intermediarios</b> .....	<b>29</b>
<b>6. La compañía y sus relaciones con sus grupos de interés</b> .....	<b>32</b>
7.1 Relaciones con Reclamantes.....	32
7.2 Relaciones con proveedores, socios, arrendatarios del edificio de La Compañía y otros contactos de negocio .....	32
7.3 Relaciones con autoridades gubernamentales y de supervisión.....	32
7.4 Relaciones entre las empresas del grupo.....	32
7.5 Relaciones con medios de comunicación .....	33
<b>7. Prevención del fraude y control en el lavado de activos y financiación del terrorismo</b> .....	<b>33</b>
<b>8. Actividades de mercadeo y ventas</b> .....	<b>34</b>
9.1 Mercadeo .....	34

9.2	Ventas .....	34
<b>9.</b>	<b>Promocionando servicios: creando necesidades .....</b>	<b>35</b>
<b>10.</b>	<b>Descuentos .....</b>	<b>35</b>
<b>11.</b>	<b>Uso de los recursos de la compañía .....</b>	<b>35</b>
12.1	Equipos de Cómputo .....	35
12.2	Correo Electrónico .....	36
12.3	Uso de Internet .....	36
<b>12.</b>	<b>Prudencia en las ocupaciones de tiempo libre .....</b>	<b>36</b>
<b>13.</b>	<b>Soborno y corrupción .....</b>	<b>37</b>
<b>14.</b>	<b>Mecanismos de soporte, reporte y escalamiento .....</b>	<b>38</b>
15.1.	Oficial de ética .....	39
15.2.	Comité de Ética y Conducta .....	39
15.3.	Apéndice 1: Código de Conducta Empresarial (Grupo Skandia) .....	40
<b>15.</b>	<b>Actualización del Código de Ética y Conducta .....</b>	<b>46</b>

## Introducción

El Código de Ética y Conducta de toda Compañía busca establecer los estándares éticos de conducta que deben respetarse, basándose en principios básicos de integridad, confianza, honestidad y transparencia.

Como parte del programa de responsabilidad social corporativa adelantado por **Skandia Seguros de Vida S.A.**, de ahora en adelante llamada La Compañía o, es necesario mantener formalizado e interiorizado dentro de nuestra cultura organizacional aquellos principios éticos que forman la base de las relaciones entre colaboradores, proveedores, distribuidores, intermediarios, socios de negocio y clientes potenciales inversionistas.

Nuestro código busca dejar por escrito la postura que tiene La Compañía frente a temas sensibles como lo son el manejo de Conflictos de interés, **inhabilidades**, **incompatibilidades**, manejo de información confidencial, entre otros, así como demostrar dar un trato justo hacia todos los grupos de interés.

Es así, como los criterios enunciados a continuación corresponden a los lineamientos que deben guiar las conductas de las Personas Naturales Vinculadas, colaboradores, intermediarios y contratistas para garantizar la transparencia e integridad de la operación de La Compañía y dar tranquilidad y confianza a todos los grupos de interés que tiene La Compañía.

Con estos principios y lineamientos se espera que cada Persona Natural Vinculada y los colaboradores adopten una actitud proactiva, evitando la tolerancia pasiva frente a posibles desvíos y actuando por iniciativa propia cuando se detecten inconsistencias en cualquier proceso.

El Código de Ética hace parte integral de las mejores prácticas corporativas adoptadas e implementadas por el Manual de Buen Gobierno Corporativo.

Si una Persona Natural Vinculada o colaborador percibe alguna acción en La Compañía que esté fuera de los estándares éticos, tiene la responsabilidad de informar a la Compañía a través de los canales de denuncia definidos en el Manual de Buen Gobierno Corporativo del Conglomerado Financiero **SKANDIA COLOMBIA**.

## 1. Alcance

Todas las Personas Naturales Vinculadas relacionadas con La Compañía, incluyendo sus colaboradores, intermediarios, contratistas y consultores que tienen una relación contractual con la empresa, se hacen responsables por el cumplimiento de este código.

Así mismo, se comprometen a que sus acciones cumplan con altos estándares éticos. Por lo tanto, en algunas situaciones no es suficiente conformarse con el cumplimiento del código, sino que puede ser necesario abstenerse de negocios o tomar otras acciones que, en el corto plazo, serían rentables para La Compañía o para alguna Persona Natural Vinculada y que a largo plazo podrían perjudicar a La Compañía.

## 2. Confidencialidad

El concepto de confidencialidad de la información empresarial, además de lo previsto en la regulación aplicable se refiere al manejo responsable de datos, informes, comunicados y en general de todo tipo de información referente a clientes, Personas Naturales Vinculadas, colaboradores, proveedores y consultores de La Compañía y que por hacer parte integral de los activos de la organización se considera vulnerable.

La protección de la información, está definida como un elemento vital dentro de la ejecución e implementación de estándares de seguridad impartidos a nivel corporativo.

La Compañía vela por que cada persona relacionada con ella, comprenda la importancia de seguir los parámetros de seguridad de la información, así como de su confidencialidad y esté comprometida con salvaguardarla.

Asegurar que el compromiso de confidencialidad en la información que adquirimos con nuestros clientes en el momento que se ingresa a La Compañía sea cumplido en su totalidad.

Definir las disposiciones que cada colaborador y Persona Natural Vinculada debe seguir para garantizar que la confidencialidad de la información se cumpla a cabalidad.

### **3.1. Protección de la información sobre los clientes de La Compañía.**

La confianza que los clientes han depositado en La Compañía es parte de su patrimonio y elemento clave de diferenciación; por esta razón es esencial garantizar confidencialidad en lo relacionado a la información personal y comercial de cada uno de los clientes.

Internamente todos los datos suministrados por los clientes son clasificados como confidenciales y el acceso a ellos está enmarcado por los estándares de seguridad informática establecidos en La Compañía y la regulación vigente aplicable.

De esta forma, cualquier información sobre clientes sólo puede divulgarse a:

- El cliente mismo o en ciertos casos a sus beneficiarios (cuando la persona referida ha autorizado la información).
- Los colaboradores y Personas Naturales Vinculadas que la requieren podrán utilizarla para poder realizar exclusivamente las actividades propias de sus funciones.

Las instituciones gubernamentales y otras autoridades públicas, cuando la solicitud de información es soportada por ley.

### **3.2. Protección de Integridad**

Se actúa en concordancia con la legislación, en lo correspondiente a Reserva Bancaria, la cual es aplicable al manejo de información personal y protección de integridad en aras de respetar la integridad de los clientes<sup>1</sup>. Por lo tanto, se considera como punto fundamental del aseguramiento y control de esta información.

### **3.3. Acuerdos de Confidencialidad**

Al inicio de toda relación contractual se acuerda con los colaboradores, Personas Naturales Vinculadas, contratistas y consultores la obligación de mantener estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier información que por efecto de cumplir con sus responsabilidades deba conocer y manipular.

Esta medida tiene vigencia incluso después de finalizada la vinculación laboral/comercial.

La realización de cualquier negociación con bienes, servicios o títulos valores de las empresas relacionadas con La Compañía, mientras se posea información sensible se considera un incumplimiento al acuerdo de confidencialidad y puede ser juzgado legalmente.

### **3.4. Información privilegiada**

Se considera información privilegiada aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello.

Así mismo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 45 de 1990 y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 190 de 1995, se entenderá que es privilegiada aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer del público y que de haberlo sido la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al negociar los respectivos valores.

## **3. Deberes, obligaciones y reglas generales**

La Compañía se compromete a mejorar continuamente el Sistema de Control Interno para así lograr un ambiente de control bajo una cultura organizacional en la cual se fomenten en todos sus colaboradores los principios, valores y conductas orientadas hacia el control, la ética y la transparencia.

Por lo anterior, la Compañía ha determinado la expedición del presente Código de Conducta en el cual se incluye:

---

<sup>1</sup> Circular Básica Jurídica. Superintendencia Financiera de Colombia. Parte I. Título IV Capítulo I.

- Determinación formal por parte de la alta dirección de los principios básicos que rigen La entidad.
- Valores, pautas y conductas de comportamiento.
- Parámetros concretos para el manejo de conflicto de interés con colaboradores y grupos de interés.
- Mecanismos para evitar el uso de información privilegiada o reservada.
- Comité competente para el seguimiento y control de cumplimiento del presente código.
- Sanciones y determinación de infracciones por incumplimientos legales y disposiciones internas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía.
- Todos los colaboradores se registrarán bajo los preceptos del presente Código, actuando bajo altos estándares de calidad, principios de ética, transparencia, confianza, integridad y respeto.
- Adicionalmente las personas naturales vinculadas deberán administrar cualquier situación que pueda afectar la objetividad e imparcialidad propia de sus funciones en relación con la actividad de intermediación en el mercado de valores, para lo cual tendrán como referente las políticas y procedimientos sobre conflictos de interés.

#### **4.1. Deberes especiales**

##### **Deber de reserva**

Salvo las excepciones expresas de las normas vigentes, la Compañía, así como sus administradores, funcionarios y cualquier persona natural vinculada, estarán obligados a guardar reserva de las operaciones sobre valores ejecutadas en desarrollo de la relación contractual y sus resultados; así como, cualquier información que, de acuerdo con las normas que rigen el mercado de valores, tenga carácter confidencial.

Deber de revelación

La Compañía obrará de manera transparente, asegurando el suministro de información de manera veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta, pertinente y útil. Toda información se presentará de forma sencilla y comprensible para los clientes, inversionistas y el público en general. Las estipulaciones que impliquen limitaciones a los derechos de los clientes o inversionistas, se presentarán de forma resaltada y en letra fácilmente entendible.

Teniendo en cuenta lo anterior, La Compañía se abstendrá de dar información ficticia, incompleta o inexacta sobre la situación de los fondos administrados. En cada Reglamento se indicarán con claridad los mecanismos a través de los cuales se mantendrán informados a los inversionistas sobre todos los aspectos inherentes a los mencionados fondos.

#### **Deberes de las personas sujetas al Sistema de Información del Autorregulador del Mercado de Valores – AMV**

- Custodiar, mantener y usar de manera reservada y bajo estrictos estándares de seguridad, la clave de acceso al Sistema de Información del AMV.
- Actualizar oportunamente la información de conformidad con lo establecido en este Reglamento y en la normatividad aplicable.
- Suministrar información veraz, completa y oportuna.
- Remitir oportunamente al AMV la información física que éste le solicite.

#### **Deberes especiales de conducta como Afiliados al MEC (Mercado Electrónico Colombiano)**

- Realizar, registrar y cumplir las transacciones en el sistema actuando con lealtad, probidad, buena fe y ética comercial.
- La observancia de la debida diligencia en el manejo y utilización del sistema.
- Contar con el personal idóneo, para la operación del Sistema y garantizar que los colaboradores que operen el sistema se encuentren certificados ante un organismo de certificación acreditado e inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores - RNPMV, de conformidad con lo señalado en las disposiciones legales vigentes.
- Garantizar que las operaciones que se celebren y/o registren en el sistema se compensen y liquiden por conducto de una entidad legalmente habilitada para ello o a través de los demás mecanismos señalados la Bolsa de Valores de Colombia, en las condiciones previstas en la normatividad vigente.
- Disponer de los recursos y valores suficientes para garantizar la liquidación de las operaciones que celebren y/o registren a través del sistema.
- Verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones y deberes de la Compañía como afiliada al sistema MEC y de sus colaboradores.

#### **4.2. Obligaciones para los Colaboradores**

Es imperativo para todos los Colaboradores de la Compañía, cumplir con lo establecido en los diferentes Manuales de Riesgo aprobados por la Junta Directiva,

y lo dispuesto por el Comité de Riesgos en específico en cuanto a la debida gestión y acatamiento de límites, reglas, aprobaciones, conductas y demás lineamientos en cuanto a operaciones como intermediarios, así como la actuación ética y transparente para el efectivo, oportuno y eficiente funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez – SARL, Sistema de Administración de Riesgo de Mercado – SARM, Sistema de Administración de Riesgo Operativo – SARO, Sistema Especial de Administración de Riesgos de Seguros – SEARS, Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), Sistema de Administración de Riesgo de Fraude (SARF) Y Sistema de Administración de Riesgo Operativo – SARO y Sistema Especial de Administración de Riesgos de Seguros – SEARS.

Quienes en calidad de administradores y/o representantes legales, tengan noticia de estar incurso en algún proceso judicial o que hayan sido declarados responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, deberá notificarlo de inmediato al Oficial de Ética de la Compañía, con el propósito de que la situación sea revelada ante el Comité de Ética o a la Junta Directiva de la Sociedad para tomar una decisión al respecto y así analizar la situación en detalle.

### **4.3. Obligaciones de la Junta Directiva**

Las políticas, procedimientos y demás mecanismos para la identificación y administración idónea de conflictos de interés, son aprobados por parte de la Junta Directiva de la Compañía.

Los miembros de la Junta Directiva que en razón de sus funciones puedan encontrarse en situaciones de conflictos de interés asociados con la actividad de intermediación, están sujetos a las disposiciones del presente Código.

Quienes en calidad de miembros de junta directiva o de socios controlantes, tengan noticia de estar incurso en algún proceso judicial o que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, deberá notificarlo de inmediato al Oficial de Ética de la Compañía, con el propósito de que la situación sea revelada ante el Comité de Ética o a la Junta Directiva de la Sociedad para tomar una decisión al respecto y así analizar la situación en detalle.

#### 4. Manejo de conflicto de intereses

Se entiende por conflicto de intereses, además de lo previsto en la regulación vigente aplicable, toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de la persona natural vinculada, cualquiera que sea su nivel, o los de sus familiares o allegados, se encuentre o puedan llegar a encontrarse en oposición con los de La Compañía o de los clientes de esta, interfieran o puedan interferir con los deberes que le competen a ella, o lo lleven o puedan llevar a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

Lo aquí previsto en relación con los conflictos de interés de los administradores, empleados o contratistas de la Compañía no resultará aplicable a las situaciones de conflicto de interés surgidas entre las entidades que conforman el Conglomerado Financiero **SKANDIA COLOMBIA**, entre éstas y las entidades y personas vinculadas al Conglomerado Financiero **SKANDIA COLOMBIA** y entre los administradores y personas con capacidad de toma de decisión de dichas entidades. Tampoco resultará aplicable a la autorización a los administradores y sus vinculados para la realización de actos de competencia con la sociedad. En uno y otro caso, se observará la regulación aplicable y, en caso de haber, las políticas especiales adoptadas para el efecto por la Compañía.

Debido al riesgo de parcialidad y a otros conflictos de interés de parientes y otras personas relacionadas, estas no deben trabajar cerca el uno del otro dentro de La Compañía. Las personas por su responsabilidad directiva no pueden vincular a un pariente u otra persona estrechamente relacionada.

El empleo de un pariente o de otra persona relacionada con una persona natural vinculada existente, requiere la aprobación según el principio de dos niveles. Ninguna persona será permitida en un cargo, solamente por ser familiar o cercana a una persona natural vinculada existente. Esto también se aplica a los cargos temporales, aprendices y otros empleos a corto plazo.

Prevención de conflictos (Personas Naturales Vinculadas).

Se le prohíbe a los administradores, los empleados y contratistas de la Compañía recibir de personas externas a la Compañía sumas de dinero, cualquier objeto con valor pecuniario utilidad alguna a cambio de realizar, omitir o retardar cualquier acto relacionado con sus obligaciones legales o contractuales frente a la Compañía.

- Frente a posibles situaciones a continuación se fijan las siguientes políticas:

**Los regalos** Está permitido aceptar regalos sencillos y con un valor bajo. El monto máximo de regalos es 100 USD. Se aceptan obsequios normales de propaganda. En caso de excederse el monto, se deberá diligenciar el formato de declaración y autorización de regalos y entregarlo al encargado de Gestión Humana y del Conocimiento para el respectivo trámite.

**Los servicios.** Servicios en forma de reparaciones de automóvil, reparaciones de la propiedad u otros de características similares, proveídos bajo o ningún costo.

**Los descuentos.** Descuentos proporcionados a todos los empleados de la Compañía son aceptables. Por otra parte, los descuentos ofrecidos solamente a un empleado específico, o a los empleados de un departamento específico u oficina específica no son aceptables.

**Los almuerzos.** Las invitaciones a desayunos, cenas o almuerzos pueden ser aceptados siempre y cuando tengan relación con el trabajo y sea en Compañía de otra persona del área y se informe por escrito al oficial de ética de la Compañía.

**Los viajes de estudio.** Los viajes de estudio conectados con el trabajo son aceptados, siempre y cuando los mismos no generen ningún tipo de compromiso o reciprocidad y sean autorizados por el líder del área y el Oficial de ética.

**Préstamos.** Está prohibido pedir prestado a los clientes o proveedores casas, barcos, automóviles, etc.

**Programas de viajero frecuente y otros beneficios.** Los empleados están autorizados para hacer uso privado de programas de viajero frecuente, sin embargo, no pueden hacer uso de otros beneficios como compra de servicios o mercancías que sean pagados a través de Tarjetas de Crédito Corporativas.

**Capacitaciones.** La atención de actividades de capacitación ofrecidas por entidades puede hacerse con base en invitaciones oficiales y aprobadas por el área de Gestión Humana y del conocimiento.

- Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con La Compañía.
- Omitir procedimientos de control establecidos en el manual de prevención de lavado de activos – SARLAFT, para favorecer la vinculación de clientes a La Compañía o la permanencia de los mismos en casos de personas ya vinculadas.

Omitir funciones y responsabilidades definidas en el SARLAFT y relacionadas con: monitoreo de actividad transaccional de clientes, detección y reporte de operaciones inusuales sobre contratos de clientes.

En este mismo sentido de prevención de conflictos de interés, el representante legal deberá informar a la Junta Directiva aquellos casos en que él o un administrador, el Auditor Interno, etc., tenga parentesco hasta en segundo grado de consanguinidad, primer grado de afinidad y/o único civil con las personas que se relacionan a continuación:

- Las personas naturales o jurídicas que hagan parte de la red de servicios contratados directa o indirectamente por La Compañía o de las entidades vinculadas.

- Los contratistas personas naturales y jurídicas de personas jurídicas con quienes La Compañía o sus entidades vinculadas celebren cualquier tipo o convenio dentro del marco de la operación del régimen.
- Las personas naturales o jurídicas receptoras de recursos de capital de La Compañía o entidades vinculadas, conforme su objeto social lo permita.

### **Deberes de las Personas Naturales Vinculadas**

Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los colaboradores y Personas Naturales Vinculadas, cuyo incumplimiento constituirá una falta grave, son los siguientes:

- Toda persona natural vinculada deberá revelar por escrito a su jefe inmediato cualquier posible conflicto de interés que tenga, o las situaciones de competidores con La Compañía en que puedan estar involucrados directa o indirectamente. Este a su turno lo informará al Oficial de Ética y Conducta.
- Toda persona natural vinculada deberá contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control de La Compañía, y esta última a su vez propenderá por dar un trato equitativo a sus colaboradores, y a que se les garanticen sus derechos.
- Todos los colaboradores internos y Personas Naturales Vinculadas deben informar cualquier posible conflicto de interés al que se vean enfrentados.
- Todos los colaboradores y las Personas Naturales Vinculadas deben guardar y proteger la reserva industrial, comercial, financiera, tecnológica y la información de La Compañía.
- Todos los colaboradores y las Personas Naturales Vinculadas de La Compañía deben revelar a tiempo los eventos en que se encuentren involucrados en alguna de las situaciones de conflicto de intereses.

### **Prohibiciones para las Personas Naturales Vinculadas:**

Sin perjuicio de la ampliación de los mismos, se consagran las siguientes prohibiciones:

- Abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de La Compañía.
- Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con La Compañía o en actos respecto de los cuales existan conflictos de interés, salvo autorización de la Junta Directiva.
- Abstenerse de realizar actividades que atenten contra los intereses de La Compañía.

- Abstenerse de gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que, conforme a la ley, los estatutos o las buenas costumbres se puedan considerar que infringen los intereses de La Compañía o de la ley.
- Abstenerse de utilizar su posición en Entidad o su nombre para obtener para sí, o para un tercero, tratamientos especiales en negocios particulares, con cualquier persona natural o jurídica que tenga alguna relación con La Compañía.
- Abstenerse utilizar los activos, servicios, y en general los recursos de La Compañía para actividades distintas de las relacionadas con ellas, por tanto, no podrán encausarlos en provecho personal o de terceros.
- Abstenerse de gestionar o celebrar negocios con La Compañía para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para dichas personas, salvo que medie autorización escrita de la Junta.
- Abstenerse de aceptar para sí o para terceros relacionados, donaciones en dinero o especie por parte de los proveedores o clientes de La Compañía, o de personas o entidades con las que La Compañía sostenga relaciones comerciales.
- Abstenerse de participar en el diseño, implementación y evaluación de la capacidad técnica y profesional, en procesos de selección, contratación y auditoria cuando exista conflicto de interés.
- Abstenerse de ejercer o realizar funciones de asesoría sin contar con la debida acreditación de idoneidad.
- Abstenerse de comercializar productos de seguros sin que previamente a la celebración del contrato del mismo se haya cumplido con el deber de información establecido en la normatividad vigente.

#### **Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés.**

Las Personas Naturales Vinculadas revelarán los conflictos de interés en los cuales pudieran estar involucrados y se abstendrán de participar en asuntos objeto de revelación y/o de impulsar activamente cualquier negociación direccionada a favorecer a un tercero con quien pueda existir un conflicto de interés. Se deberá informar a su jefe inmediato y/o al oficial de Ética de la situación del conflicto de interés.

- El caso de conflicto de interés será analizado por el Comité de Ética y Conducta, el cual determinará las medidas necesarias para dicha situación.
- En cualquier situación las Personas Naturales Vinculadas podrán informar al Oficial de Ética los casos de conflictos de interés que no hayan sido reportados directamente por los empleados involucrados en el mismo.

**Prohibición o abstención para actuar frente al conflicto de interés**

Los conflictos de interés que puedan surgir con ocasión de la actividad de intermediación de valores, se considerarán subsanados una vez hayan sido debidamente administrados.

En caso de dudas sobre la existencia de un conflicto de interés, se actuará como si éste existiera, hasta que no se haya resuelto la duda. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de consultar su situación con el líder de cada colaborador y/o los órganos internos. No se permitirá que una persona natural vinculada actúe cuando se encuentre en un conflicto de interés que no haya sido administrado de manera idónea. Así mismo, las personas naturales vinculadas se abstendrán de actuar cuando se encuentren en una situación de conflictos de interés que no haya sido debidamente administrada.

La Compañía conservará los registros de todas las revelaciones de información a las cuales tenga acceso y conocimiento en cualquier medio verificable y disponible para consulta de las autoridades competentes.

Las Personas Naturales Vinculadas tendrán las siguientes obligaciones en relación con sus inversiones personales:

- a. Deberán revelar a la Compañía, cualquier tipo de inversión personal, incluidas las inversiones realizadas a través de vehículos de administración de recursos de terceros.
- b. Deberán revelar a la entidad a la Compañía, los intermediarios de valores o cualquier otro tercero a través de los cuales realizan sus inversiones personales.

Las personas naturales vinculadas no podrán tener como clientes o contrapartes a sus partes relacionadas según las definiciones aquí indicadas, sea que éstos estén actuando a nombre propio o en representación de un tercero.

En todo caso, deberán revelar a la Compañía cuando tales partes relacionadas sean clientes de la Compañía asignados a otro funcionario de la misma, en productos propios de la actividad de intermediación de valores.

Las personas naturales vinculadas podrán vincular a sus partes relacionadas como suscriptores de carteras colectivas y otros esquemas de inversión colectiva, siempre que revelen a la entidad sobre dicha situación.

La persona natural vinculada deberá revelar a la entidad a la que se encuentra vinculada todas sus partes relacionadas que tengan la calidad de persona natural vinculada de otros intermediarios de valores.

Todas las revelaciones de que trata el presente punto, deberán hacerse o solicitarse por parte de la Compañía con una periodicidad semestral como mínimo.

## 5. Sanción Disciplinaria.

Cualquier acto contrario a la ética y la moral o relacionado con un claro conflicto de interés, será reportado al Oficial de Ética y al Comité de Ética y Conducta; quienes evaluarán el caso y tomarán las decisiones correspondientes. Las decisiones disciplinarias, en caso de ser aplicables al Reglamento Interno de Trabajo, serán adoptadas acorde con el procedimiento sancionatorio establecido en el mismo y según las circunstancias de cada caso en particular.

A continuación, se da una guía de orientación sobre algunas de las faltas y la graduación de las sanciones, así como aspectos que pueden ser considerados previamente a la imposición de la sanción. En el Manual de usuario de los Términos del comité de prácticas indebidas (MUS-ALC-09- 01-03) se podrán consultar las diferentes faltas y sanciones que aplican para los colaboradores y la fuerza comercial. Es importante resaltar que se sugieren las sanciones que se podrán imponer para distintos tipos de conducta, ello no es óbice para que los miembros que hacen parte de los Comités puedan sugerir otras distintas.

### 5.1 Tipos de faltas y sanciones:

#### Sanciones por faltas leves

Estas suelen ser las sanciones más normales, comunes y menos fuertes, generalmente se suspende el empleo y el sueldo de la persona hasta por dos días; estas amonestaciones no pasan de este tiempo y suelen ser por faltas muy frecuentes en la mayoría de los empleados y consideradas ligeras o tenues.

Faltas Leves:	Sanciones Leves Empleados:	Sanciones Leves Comerciales:
<p>Se considerarán como <b>faltas leves</b> las siguientes, sin perjuicio de las adicionales que el Comité considere como tal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suministrar a los clientes información diferente a la oficial emitida por Skandia. Esta falta se considerará grave o muy grave si tiene relación con alguna de aquellas que estén así señaladas.</li> <li>- Vincular clientes de empresas que se encuentren en estrategias especiales de la Compañía (Ej. Estrategia 300), sin que medie una previa autorización al respecto.</li> <li>- Utilizar los obsequios publicitarios o ingresos a espectáculos destinados a clientes para su propio beneficio o de terceros.</li> <li>- Desatender vinculaciones y demás documentos personales de los clientes, de tal manera que se</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo de valor verbal.</li> <li>- Diálogo de valor por escrito (en formato asignado para tal fin), con copia a la carpeta del colaborador en Gestión Humana y envío de copia al Líder de área.</li> <li>- Llamado de atención por escrito con copia a la carpeta del colaborador en Gestión Humana y envío de copia al Líder de área.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo de valor verbal con la agencia o agente.</li> <li>- Comunicado escrito a la Agencia Comercial, para que se tomen correctivos respectivos.</li> <li>- Notificación del incumplimiento del contrato de la Agencia, en forma verbal o escrito.</li> </ul>

<p>ponga en peligro su confidencialidad y custodia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hacer mal uso de las herramientas o elementos de trabajo suministrados por Skandia.</li> <li>- No respetar los turnos de los comerciales de Planta, y brindar asesoría a los clientes que ingresen a las oficinas sin estar asignado para tal fin.</li> <li>- Las informadas en el Contrato Laboral.</li> </ul>		
--	--	--

### Sanciones por faltas graves

Por otra parte, las sanciones por incumplimientos graves pueden traer consigo suspensión del sueldo, así como también del empleo, por un tiempo de hasta 20 días; si la falta no es tan grave pero tampoco entra dentro de la categoría "leve", el empleador puede considerar una suspensión de 2 hasta 20 días, si el tipo de falta lo requiere.

Faltas graves:	Sanciones graves Empleados:	Sanciones graves Comerciales:
<p>Se considerarán como <b>faltas graves</b> las siguientes, sin perjuicio de las adicionales que el Comité considere como tal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actuar en casos de claro conflicto de interés entre el interés del colaborador y el interés del cliente y/o Skandia.</li> <li>- Hacer mal uso de las herramientas o elementos de trabajo suministrados por Skandia.</li> <li>- Incumplir de manera consistente las políticas de Skandia, salvo que dicho incumplimiento implique la comisión de una falta muy grave.</li> <li>- Cuando se tenga conocimiento de incumplimientos de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por primera vez, suspensión en el trabajo desde un (1) día hasta por ocho (8) días, sin derecho a remuneración.</li> <li>- Por segunda vez, suspensión en el trabajo desde nueve (9) días hasta por veinte (20) días, sin derecho a remuneración.</li> <li>- La falta total a la jornada laboral por tercera vez y sin excusa suficiente, implica suspensión en laboral hasta por quince (15) días.</li> <li>- Pérdida de oportunidades de ascenso y/o aumento de sueldo, por un periodo mínimo de 1 año</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Notificación del incumplimiento del contrato en forma verbal o escrito.</li> <li>- Suspensión por un término máximo de tres (3) meses de la clave del Intermediario de Seguros.</li> <li>- Suspensión por un término máximo de tres (3) meses de la clave del Financial Planner</li> <li>- Cuando AGENTE INDEPENDIENTE o AGENCIA DE SEGUROS acumule tres (3) llamados de atención verbales o escritos, Skandia podrá terminar unilateralmente con justa causa el contrato de intermediación de seguros.</li> <li>- Establecer un período de prueba en el cual el</li> </ul>

<p>manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, comerciales o de familia (estás últimas impuestas por decisión judicial o por conciliación).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Abstenerse de denunciar una mala práctica cuando tenga conocimiento de la misma.</li> <li>- Utilizar las bases de datos a las que ha tenido acceso en Skandia que no correspondan a la actual, violando los acuerdos de confidencialidad para beneficio propio o de un tercero.</li> <li>- Desacreditar frente a los clientes los canales de distribución con que cuenta Skandia.</li> <li>- Aprovechar el desconocimiento de los clientes para ofrecerle productos o servicios que no sean apropiados a sus necesidades o situación personal.</li> <li>- Reiterada desatención de las medidas y precauciones que le indique el respectivo jefe para el manejo de los instrumentos de trabajo, para evitar accidentes de trabajo.</li> <li>- No informar oportunamente a la Entidad, sobre cualquier circunstancia que pueda producirle graves perjuicios.</li> <li>- El reiterado incumplimiento de las órdenes e instrucciones que se le impartan por sus superiores para la realización o ejecución normal del trabajo.</li> <li>- El reiterado incumplimiento de la jornada de trabajo sin</li> </ul>		<p>AGENTE INDEPENDIENTE o AGENCIA DE SEGUROS demuestre que su comportamiento se encuentra alineado con las estrategias comerciales de Skandia y que cumple a cabalidad con cada una de las disposiciones del contrato celebrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso que el Comercial (AP, FP, AIS, etc.) este postulado para Convención, y haya tenido en el año investigaciones internas y/o casos de prácticas indebidas, no tendrá derecho a convencionar.</li> <li>- En caso que el Comercial (AP, FP, AIS, etc.) este postulado para Convención, y haya tenido en el año investigaciones internas y/o casos de prácticas indebidas, no tendrá derecho a convencionar.</li> </ul>
---	--	---

<p>justa causa o sin permiso de la Entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo</li> <li>- Uso inadecuado de las redes corporativas, sistemas, equipos y medios informáticos o del correo electrónico (e-mail) asignado por la Entidad.</li> <li>- La extralimitación injustificada en el ejercicio de las funciones propias del cargo.</li> <li>- Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos en que incurra el trabajador en sus labores contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo, los compañeros de trabajo, entre otros.</li> <li>- Alterar cifras, rendimientos, etc. de los productos o servicios ofrecidos por la Entidad, y/ o cobrar recargos sin autorización alguna.</li> <li>- Faltar a la jornada laboral, sin excusa suficiente cuando no causa perjuicio de consideración a la Entidad.</li> <li>- Utilizar los obsequios publicitarios o ingresos a espectáculos destinados a clientes para su propio beneficio o de terceros.</li> <li>- Permitir voluntariamente o por culpa, que otras personas lleguen a tener conocimiento de claves, datos o hechos de conocimiento privativo de la Entidad o de determinados empleados del mismo.</li> <li>- La falta en el trabajo en la mañana, en la tarde o el turno correspondiente, con</li> </ul>	<p>- Implica por primera vez, multa de la décima parte del salario de un día, por</p>	
---	---	--

<p>excusa suficiente cuando no causa perjuicio de consideración a la empresa implicada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La falta total de trabajo durante el día sin excusa suficiente, cuando no causa perjuicio de consideración a la empresa.</li> <li>- La violación leve por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentarias.</li> <li>- Violación por parte del trabajador de la Política de Alcohol, Drogas Y Tabaco.</li> <li>- No reportar a la Compañía, posibles Conflictos de Interés, teniendo en cuenta que este proceso debe realizarse anualmente e informar a la compañía.</li> <li>- Violación, falta de aplicación o de implementación de cualquier disposición normativa aplicable a las Compañías Skandia o al objeto social desempeñado por las mismas.</li> <li>- La falta de seguimiento diligente a proyectos normativos que le sean enviados / asignados y que tengan o puedan representar un impacto para las Compañías, cualquiera sea el alcance del mismo.</li> </ul>	<p>la segunda vez, multa de la quinta parte del salario de un día, por la tercera vez suspensión en el trabajo en la mañana o en la tarde según el turno en que ocurre y por cuarta vez suspensión en el trabajo hasta por tres días.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por primera vez suspensión en el trabajo hasta por tres días y por segunda vez suspensión en el trabajo hasta por ocho días.</li> <li>- Por primera vez, suspensión en el trabajo hasta por ocho días y por segunda vez, suspensión en el trabajo hasta por dos (2) semanas.</li> <li>- Implica por primer vez, suspensión en el trabajo hasta por ocho (8) días y por segunda vez suspensión en el trabajo hasta por dos meses.</li> <li>- Por primera vez, suspensión en el trabajo desde un (1) día hasta por ocho (8) días, sin derecho a remuneración.</li> </ul>	
--	---	--

### **Sanciones por faltas muy graves**

Las sanciones de las faltas consideradas muy graves, la mayoría de las veces incluyen:

- Suspensión del empleo por un tiempo largo, entre un (1) mes, hasta dos (2) meses o incluso un periodo más largo, siendo éste menor a seis (6) meses.
- Pérdida de oportunidades de ascenso, aumento de sueldo o cláusulas que daban algún tipo de beneficio al empleado.
- Eliminación del sueldo durante el mismo tiempo de la suspensión, o más.
- Cambio del lugar del trabajo, traslado a una sede o descenso del cargo.

Cuando el empleado tiene alguna falta muy grave con la empresa o su lugar de trabajo, puede tener como consecuencia el despido total del mismo.

Faltas Muy graves:	Sanciones Muy graves Empleados:	Sanciones Muy graves Comerciales:
<p>Se considerarán como <b>faltas muy graves</b> las siguientes, sin perjuicio de las adicionales que el Comité considere como tal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Falsedad de documentos, incluyendo falsificación de firmas, huellas o documentos soporte de operaciones o de vinculaciones a productos.</li> <li>- Suplantación de personas.</li> <li>- Incurrir en prácticas de corrupción y soborno, ya sea ofreciendo o recibiendo dadas a los clientes, funcionarios de Skandia o terceros.</li> <li>- Prácticas de fraude en contra del cliente o de Skandia y en favor propio o de terceros.</li> <li>- A pesar de existir cláusula de exclusividad con Skandia prestar sus servicios, directa o indirectamente, a la competencia, ya sean entidades financieras o no.</li> <li>- Violar la reserva de la información de los clientes con el fin de compartir la misma con competidores de Skandia, así como celebrar alianzas con competidores que tengan como fin el traslado de clientes entre Skandia y la competencia y viceversa.</li> <li>- Afectar intencionalmente los equipos o la información de Skandia.</li> <li>- Promover la comercialización de productos a través de terceros no vinculados con</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cancelación del Contrato sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan ser tomadas por el empleador.</li> <li>- Suspensión del empleo sin derecho a sueldo por un tiempo largo, entre un (1) mes, hasta dos (2) meses o incluso un periodo más largo, siendo éste menor a seis (6) meses.</li> <li>- Pérdida de oportunidades de ascenso y/o aumento de sueldo, por un periodo mínimo de 2 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Terminación unilateral con justa causa del contrato de (Agencia, Promotor, Aliado, Intermediación de seguros, etc.) y la consecuente prohibición de vincularse nuevamente a Skandia bajo cualquier forma de (FP, AP, Funcionario Directo, intermediación de seguros, etc.)</li> <li>- Suspensión por un término máximo de seis (6) meses de la clave del Intermediario de Seguros.</li> <li>- Suspensión por un término máximo de seis (6) meses de la clave del FP, AP, etc.</li> <li>- Cuando un AGENTE INDEPENDIENTE o AGENCIA DE SEGUROS acumule tres (3) llamados de atención verbales o escritos, Skandia podrá terminar unilateralmente con justa causa el contrato de intermediación de seguros</li> <li>- Cuando un FP o AGENCIA COMERCIAL acumule tres (3) llamados de atención verbales o escritos, Skandia podrá terminar unilateralmente con justa causa el contrato</li> <li>- Interponer las correspondientes denuncias ante las autoridades competentes que se generen por actos considerados como ilegales y sobre los cuales tenga conocimiento la Compañía.</li> <li>- En caso que el Comercial (AP, FP, AIS, etc.) este postulado para Convención, y haya tenido</li> </ul>

<p>Skandia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comisión de un delito, tales como hurto, estafa, corrupción privada, emisión y transferencia ilegal de cheques, daño informático y otros que se encuentren contemplados en el Código Penal Colombiano y sus modificaciones, en contra de Skandia, sus funcionarios o de sus clientes, etc.</li> <li>- El ser sancionado por el AMV por faltas que atenten contra los clientes o el Mercado de Valores.</li> <li>- Manejo inadecuado de información de clientes para buscar beneficio propio o de terceros.</li> <li>- Modificar datos personales de clientes de manera arbitraria y sin su consentimiento para buscar beneficio propio o de terceros.</li> <li>- Usar, sustraer, destruir, ocultar, divulgar o alterar, parcial o totalmente y de manera indebida información de los clientes o de Skandia.</li> <li>- Omitir la realización del proceso de conocimiento de cliente establecido por Skandia para iniciar una relación con cualquier cliente; incluyendo, pero sin limitarse, a la sustitución de la información personal del Cliente por aquella que corresponda a la de los Empleados y/o contratistas u otros terceros.</li> <li>- Contratar con clientes conociendo de manera previa que la actividad económica que estos realizan está relacionada</li> </ul>		<p>en el año investigaciones internas y/o casos de prácticas indebidas, no tendrá derecho a convenionar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso que el Comercial (AP, FP, AIS, etc.) quiera abrir Agencia Comercial, y haya tenido en el año investigaciones internas y/o casos de prácticas indebidas, no tendrá derecho a dicha apertura.</li> </ul>
--	--	--

<p>de alguna manera con lavado de activos (o sus delitos fuente) y/o financiamiento al terrorismo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cualquier práctica encaminada a obtener un provecho de la reclasificación de clientes en los segmentos tales como el fraccionamiento de los aportes de los clientes para obtener una comisión en un segmento y posteriormente obtener la comisión del nuevo segmento.</li><li>- Haber sido sancionado disciplinariamente y recurrir en la falta.</li><li>- Utilizar indebidamente información privilegiada no pública.</li><li>- Actuar doloso o gravemente culposo.</li><li>- La violación de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.</li><li>- La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente por dos (2) veces.</li><li>- La ejecución de labores remuneradas al servicio de terceros.</li><li>- Llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez o se presente bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.</li><li>- Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus líderes.</li><li>- La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio de la Compañía.</li><li>- Utilizar el acceso a Internet</li></ul>		
--	--	--

<p>y el servicio de correo electrónico de la Compañía para asuntos personales, recreativos, pornográficos, o comunicaciones de cadenas informativas con finalidades de suerte o fortuna.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Causar daño a los equipos de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en</li><li>- ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas.</li><li>- Suministrar datos inexactos o documentación con contenidos que no correspondan a la realidad para conseguir ascenso.</li><li>- Consumir, en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.</li><li>- Ejercer actividades o recibir beneficios de negocios incompatibles con el buen nombre y prestigio de la Entidad.</li><li>- El abandono injustificado del cargo, función o servicio.</li><li>- Incumplimiento de los deberes y la violación de las obligaciones y prohibiciones consagrados en el Código Sustantivo del Trabajo.</li><li>- Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su</li></ul>		
---	--	--

<p>seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o la de terceras personas, o que amenace o perjudique los elementos, edificios, talleres o salas de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Suministrar a extraños y sin autorización expresa de sus superiores, datos relacionados con la organización, producción o cualquiera de los sistemas y procedimientos de la Entidad.</li><li>- El haber sufrido engaño por parte del trabajador y/o comercial, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.</li><li>- Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar de trabajo, en el desempeño de sus labores.</li><li>- Retener, distraer, apoderarse o aprovecharse en forma indebida de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio en la Entidad tenga que manejar, lleguen a sus manos, o sean elementos de trabajo.</li><li>- Aprovechar indebidamente la relación comercial con los clientes o usuarios de la Entidad, a fin de obtener de éstos préstamos, dádivas u otro tipo de beneficios que se otorguen en consideración a su condición de empleado, o con el fin de que se dé trato preferencial o especial a los clientes, o a los asuntos cuyo trámite o decisión le corresponda.</li></ul>		
---	--	--

<ul style="list-style-type: none"><li>- Dedicarse en el sitio de trabajo al manejo de negocios particulares o a realizar actividades de comercio o similares a las financieras, también de carácter particular, con otros empleados de la Entidad o con terceros, que afecten a la entidad y/o se utilice información privilegiada para tal fin.</li><li>- Que la Agencia, Promotora, Aliada, o alguna de las personas naturales o jurídicas que detenten la propiedad de la misma, sea incluido en alguna de las listas emitidas por la OFAC o la ONU o cualquier otra lista vinculante.</li></ul>		
---	--	--

### **Procesos disciplinarios e imposición de sanciones**

La empresa se regirá a lo establecido en la ley y el Reglamento Interno de Trabajo para imponer sanciones cuando haya lugar a ello, previo proceso disciplinario.

Se podrán imponer las sanciones contenidas en la ley laboral vigente y en el Reglamento Interno de Trabajo de Skandia, únicamente.

Independientemente del caso en particular del trabajador, este no debe ser sancionado múltiples veces por el mismo hecho, sin embargo, si es un trabajador que incurre en faltas repetidamente, la empresa podrá imponer las sanciones que correspondan, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, previo proceso disciplinario.

## **Inhabilidades e Incompatibilidades para Intermediarios**

Las personas naturales vinculadas a Skandia Seguros de Vida S.A., así como los agentes de seguros, o agencias colocadoras de seguros vinculadas a la compañía (Intermediarios) deben conocer y cumplir con el presente régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer la intermediación de seguros previstos en la ley, particularmente sobre las siguientes disposiciones:

### **Agente de Seguros o Personas Naturales Vinculadas**

Restricciones para actuar como agente de seguros, o persona natural vinculada. No son hábiles para actuar como agente de seguros o persona natural vinculada:

- a. Quienes ejerzan cargos oficiales o semioficiales o pertenezcan a cuerpos públicos colegiados. Se exceptúan de esta disposición, quienes solamente desempeñen funciones docentes.
- b. Los directores, gerentes, administradores o empleados de instituciones bancarias y de crédito.
- c. Los socios, directores, administradores o empleados de empresas comerciales, cuando las primas correspondientes a los seguros de dichas empresas o de su clientela comercial, excedan del veinte por ciento (20%) del total de lo que obtengan anualmente para las compañías aseguradoras que representen.
- d. Los menores de edad y los extranjeros no residentes en el país por más de un año.
- e. Los directores, gerentes y funcionarios de compañías de seguros o de capitalización.

### **Agencias Colocadoras de Seguros**

No podrán dirigir las agencias colocadoras aquellas personas que se encuentren en los casos siguientes:

- a. Cuando la agencia sea dirigida por una sociedad de comercio, si las primas correspondientes a los seguros propios de ésta o de su clientela comercial exceden del veinte por ciento (20%) del total de los que obtenga directamente en el año para las compañías aseguradoras que represente.
- b. Cuando la sociedad de comercio que dirija la agencia, tenga algún socio o administrador que esté inhabilitado para actuar como agente colocador de seguros.
- c. Cuando la persona natural que haya de dirigir la agencia se encuentre en alguno de los casos previstos por el numeral 6. del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

- d. Cuando el director de la agencia o alguno de los socios o administradores de la sociedad, según sea el caso, estén inscritos como agentes colocadores de los ramos de seguros que la agencia pueda válidamente ofrecer al público.

La obligación de los agentes y agencias colocadoras de seguros de cumplir con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere este apartado, será registrada de igual manera en el formato de vinculación de los intermediarios en el cual éstos deberán declarar que no se encuentran inmersos en inhabilidad o incompatibilidad normativa alguna.

Por otra parte, en el caso de las agencias existentes, se realizará un control anual, en el cual se determinará si se presenta alguna novedad referente a inhabilidades e incompatibilidades.

Es importante mencionar que sin ningún tipo de excepción la agencia colocadora de seguros que se encuentre inmersa en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades de que trata el numeral sexto del artículo 41 y el numeral segundo del artículo 77 del EOSF y de acuerdo con lo señalado en el presente Código, no podrá constituirse como intermediario de seguros de la Compañía.

### **Sanciones**

Frente a un incumplimiento por parte de un agente o agencia de seguros y sus personas naturales vinculadas (a lo establecido en el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades, así como de la normatividad vigente relacionada con la intermediación de seguros) se entiende que se ha constituido una falta y se procederá a solicitar que dicha causal se subsane (sea inhabilidad o incompatibilidad) en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, si ello es posible, o de lo contrario se terminará unilateralmente el contrato de intermediación de seguros como sanción correspondiente, de acuerdo con las políticas y normas definidas por el Código de Ética y Conducta, y demás normas aplicables.

### **Deber de la Agencia y Aliados**

Deberán informar a Skandia Seguros de Vida S.A., si con posterioridad a la suscripción de la presente declaración, tienen conocimiento o podrían eventualmente estar inmersos en alguna inhabilidad o incompatibilidad por parte de la misma agencia, sus socios, sus administradores, agencias promotoras, agentes independientes y agencias colocadoras en general, que incida en su actividad para ejercer el comercio y/o intermediación de seguros de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, a fin de seguir con el correspondiente procedimiento.

## **6. La compañía y sus relaciones con sus grupos de interés**

### **7.1 Relaciones con Reclamantes**

Para garantizar la transparencia y el cumplimiento en el proceso de reclamos La Compañía se rige bajo la política de manejo de reclamaciones, en donde La Compañía se asegura que todas éstas serán atendidas conforme a la naturaleza de la reclamación.

### **7.2 Relaciones con proveedores, socios, arrendatarios del edificio de La Compañía y otros contactos de negocio**

En La Compañía se promueve una abierta, honesta y leal competencia entre las empresas que se contraten. Por esa razón, los requerimientos de bienes o un servicio deben remitirse al responsable de ese tipo de compras / servicios y descargarse del presupuesto respectivo.

### **7.3 Relaciones con autoridades gubernamentales y de supervisión**

La Compañía velará por alcanzar franqueza y respeto mutuo en las relaciones con autoridades gubernamentales y de supervisión e informará cualquier desviación o abuso de poder.

Con respecto al manejo de información, las solicitudes provenientes de las entidades gubernamentales y de supervisión se contestan oportuna y correctamente, y por regla general, únicamente se divulga la información que es requerida por ley. Las comunicaciones deben ser coordinadas por el área jurídica de La Compañía.

Las negociaciones realizadas con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se caracterizan por la honradez y el respeto. Ésta relación se rige bajo la política interna de manejo de impuestos que involucra los impuestos de La Compañía y los de sus colaboradores, de modo que la planeación, apropiación y pagos de los mismos sea realizada con precaución para que en ningún momento las acciones de La Compañía o de sus empleados puedan ser interpretadas como evasión fiscal, pagando correcta y cumplidamente sus obligaciones tributarias y demás cargas que establezca la ley.

### **7.4 Relaciones entre las empresas del grupo**

Las relaciones entre las compañías del grupo se conducirán exclusivamente en términos comerciales y en beneficio de los clientes. Para cumplir con este requerimiento todas las negociaciones de cualquier índole serán debidamente documentadas.

### **7.5 Relaciones con medios de comunicación**

Las relaciones con los medios de comunicación se caracterizan por la franqueza, transparencia, honradez y respeto.

Cualquier solicitud de información general con respecto a La Compañía debe ser remitida al encargado de comunicaciones corporativas, para asegurar que la información proporcionada es exacta y coordinada.

De otro lado, si la solicitud de los medios se refiere a circunstancias locales es importante consultar al líder de equipo antes de emitir cualquier comunicación.

## **7. Prevención del fraude y control en el lavado de activos y financiación del terrorismo**

El fraude se define como el uso de engaños con expresa intención de obtener un beneficio personal o para terceros y evitar una obligación legalmente adquirida, que consecuentemente implica pérdidas para La Compañía. Por su parte, el lavado de dinero consiste en el proceso de ocultamiento de recursos, cuyo origen proviene de actividades ilícitas, a través de las distintas empresas del mercado para introducir estos recursos libremente.

Como premisa fundamental, es necesario contar con la participación de todos los colaboradores para asegurar el cumplimiento de la normatividad establecida y fomentar de manera constructiva la percepción y concientización sobre estos temas.

Los Personas Naturales Vinculadas deben ser muy observadores en los intentos de fraude o lavado de dinero y financiación del terrorismo; cualquier irregularidad o actividad inusual que se detecte en la ejecución de los procesos y procedimientos establecidos para la operación de La Compañía deberá ser reportarla al oficial de prevención de fraude directamente o a través del canal de reporte de incidencias en Seguridad IT, Prevención de Fraude y Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Los siguientes canales de denuncia pueden ser utilizados para el reporte:

[prevenciondefraude@skandia.com.co](mailto:prevenciondefraude@skandia.com.co)  
[financialcrimeprevention@skandia.com.co](mailto:financialcrimeprevention@skandia.com.co)  
[complianceofficer@skandia.com.co](mailto:complianceofficer@skandia.com.co)

## 8. Actividades de mercadeo

### 8.1 Mercadeo

Las actividades de mercadeo deben ser caracterizadas por la buena fe y la transparencia y, además, fomentar la competencia sana. Ni el mercado ni los clientes individuales pueden tener una imagen imprecisa o exagerada de La Compañía o de sus servicios y cuando se mencione información comparativa o sobre la competencia debe ser verdadera y nunca contendrá sentido de ridiculización.

## 9. Idoneidad

En este título se hace mención expresa al cumplimiento de los requisitos que debe contener el presente Código de Ética y Conducta frente a la idoneidad de las personas que ejerzan la intermediación de seguros, establecidos por la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como complemento al presente Código, y en cumplimiento de lo establecidos normativamente, el Manual de Idoneidad contiene las políticas orientadas a asegurar (i) la actualización y renovación del contenido de los cursos y sus metodologías de evaluación, (ii) la pertinencia del contenido, (iii) la objetividad e imparcialidad y confidencialidad de los métodos de evaluación y (iv) el adecuado manejo de conflictos de interés relacionados con el diseño, implementación y evaluación de la capacidad técnica de las personas naturales que ejerzan la intermediación de seguros.

Adicionalmente, el Manual de Idoneidad también contiene la determinación de la Vicepresidencia Comercial como el área responsable del proceso de acreditación y homologación de idoneidad de las Personas Naturales Vinculadas autorizadas por parte de la Skandia Seguros de Vida S.A. para adelantar actividades de intermediación de seguros.

Por otro lado, la determinación de los mecanismos de control interno que aseguran un efectivo seguimiento de las políticas establecidas en materia de idoneidad de las personas naturales que ejercen la intermediación de seguros de Skandia Seguros de Vida S.A. se encuentran dispuestas en el Manual de Buen Gobierno Corporativo de la compañía.

### **10.1. Procedimiento y criterios de evaluación de la capacidad profesional de las personas naturales que ejerzan labores de intermediación de seguros, vinculadas a la entidad aseguradora, a las agencias de seguros o a los agentes de seguros.**

La Compañía ha establecido políticas, procesos y criterios específicos acordes con las normas vigentes en cuanto a la idoneidad de personas naturales vinculadas que ejercen la intermediación de seguros. De esta forma se asegurará que sus intermediarios de seguros cumplan con los requisitos de idoneidad establecidos para el ejercicio de sus funciones.

En desarrollo de lo anterior, Skandia velará por que las Personas Naturales Vinculadas ejerzan la intermediación de seguros de acuerdo con las sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros.

## Código de Ética y Conducta

Por lo anterior se han establecido mecanismos, los cuales usan criterios particulares para corroborar la capacidad profesional de manera previa a la vinculación de personas naturales que realizarán la intermediación de seguros y al momento de ser

efectuado la actualización de su capacidad técnica. Este proceso, así como las áreas encargadas del apoyo, son las que se establecen a continuación:

### Financial Crime Prevention:

- i. En la revisión de la capacidad profesional del PNV de manera previa a su vinculación, es realizado el proceso de Due Diligence analizando en detalle antecedentes judiciales, listas internacionales, locales y propias.
- ii. Mensualmente se realizará proceso de cruce de listas vinculantes a los agentes independientes de seguros, para efectos de corroborar que no presenten hits positivos. La gerencia de canales anualmente asegurara que se realice el proceso de actualización de datos para los intermediarios de seguros y personas naturales vinculadas para poder efectuar nuevamente proceso de Due Diligence.
- iii. En concordancia con el proceso de monitoreo y coincidencias con listas vinculantes, el cual se llevará a cabo por parte del área de Financial Crime Prevention, a través del cual se documentará el caso, se identificará el impacto del incumplimiento y establecerán las acciones que correspondan, las cuales serán informadas al vicepresidente Comercial, Gerencia de Canales y Prevención de Fraude, para decisiones respectivas.
- iv. En caso de que el resultado de la revisión de la falta u omisión corresponda a un empleado de la agencia de seguros, el intermediario deberá evidenciar la toma de las acciones legales pertinentes, a fin de reducir la ocurrencia de un nuevo incumplimiento.
- v. La gerencia de canales deberá proveer al área de Financial Crime Prevention la documentación que considere a lugar en relación a los AIS y personas naturales vinculadas PNV como parte del monitoreo del área.

### Prevención de Fraude:

- i. En la revisión de la capacidad profesional de los AIS y las PNV de manera previa a su vinculación, es realizado el proceso de análisis y comportamiento financiero (centrales de riesgo), listas propias, entre otros; acorde con las sanas prácticas comerciales y financieras de cada AIS y PNV.
- ii. En concordancia con las normas del código de comercio y el estatuto orgánico del sistema financiero, los intermediarios que se vinculen a la compañía por medio de una clave, tendrán que cumplir con las normas dispuestas en dichos ordenamientos legales y con el código de ética y conducta de la entidad. En el evento en que Skandia Seguros de Vida S.A en sus actividades de seguimiento, control y monitoreo, identifique alguna omisión, ocultamiento de información o falta en el debido actuar de uno de sus intermediarios de seguros, aplicará el proceso respectivo, con respecto al debido proceso, el cual se llevará a cabo por parte del área de prevención de fraude, a través del cual se solicitará una descripción del caso, se identificará el impacto del incumplimiento y establecerán las acciones que correspondan, las cuales serán documentadas y llevadas al comité de prácticas indebidas, para decisiones respectivas.

- iii. En caso de que el resultado de la revisión de la falta u omisión corresponda a un empleado de la agencia de seguros, el intermediario deberá evidenciar la toma de las acciones legales pertinentes, a fin de reducir la ocurrencia de un nuevo incumplimiento, previo a la definición del comité de prácticas indebidas en los casos que aplique.
- iv. La gerencia de canales deberá proveer al área de Prevención de Fraude la documentación que considere a lugar en relación a los AIS y personas naturales vinculadas PNV como parte del monitoreo del área.

### **Responsabilidades del área de Prevención de Fraudes**

- En la revisión de la capacidad profesional de los AIS y las PNV de manera previa a su vinculación, es realizado el proceso de análisis y comportamiento financiero (centrales de riesgo), listas propias, entre otros; acorde con las sanas prácticas comerciales y financieras de cada AIS y PNV.
- En concordancia con las normas del código de comercio y el estatuto orgánico del sistema financiero, los intermediarios que se vinculen a la compañía por medio de una clave, tendrán que cumplir con las normas dispuestas en dichos ordenamientos legales y con el Código de Ética y Conducta de la entidad. En el evento en que Skandia Seguros de Vida S.A en sus actividades de seguimiento, control y monitoreo, identifique alguna omisión, ocultamiento de información o falta en el debido actuar de uno de sus intermediarios de seguros, aplicará el proceso respectivo, con respecto al debido proceso, el cual se llevará a cabo por parte del área de prevención de fraude, a través del cual se solicitará una descripción del caso, se identificará el impacto del incumplimiento y establecerán las acciones que correspondan, las cuales serán documentadas y llevadas al comité de prácticas indebidas, para decisiones respectivas.
- En caso de que el resultado de la revisión de la falta u omisión corresponda a un empleado de la agencia de seguros, el intermediario deberá evidenciar la toma de las acciones legales pertinentes, a fin de reducir la ocurrencia de un nuevo incumplimiento, previo a la definición del comité de prácticas indebidas en los casos que aplique.

La gerencia de canales deberá proveer al área de Prevención de Fraude la documentación que considere a lugar en relación con los AIS y personas naturales vinculadas PNV como parte de los monitoreos del área.

### **10.2. Conductas y prohibiciones a las cuales deben sujetarse las Personas Naturales Vinculadas a la entidad aseguradora, a las agencias de seguros o a los agentes de seguros**

Las personas naturales vinculadas, así como los Agentes y Agencias, garantizan a Skandia una conducta responsable y transparente en las actividades y procesos que ejecutan. A lo largo de este Código se establecen tanto principios fundamentales, como conductas particulares y deberes que deben cumplir los intermediarios de seguros con el fin de cumplir las disposiciones normativas, asegurar una correcta ejecución de su intermediación en el mercado de seguros, y propender por los derechos de los consumidores financieros.

Las prohibiciones particulares a las cuales deben sujetarse las personas naturales vinculadas pueden encontrarse en el capítulo de Manejo de Conflicto de Intereses.

**10.3. Régimen legal de inhabilidades aplicable a las Personas Naturales Vinculadas**

El régimen de inhabilidades de las personas naturales vinculadas se encuentra contemplado en el capítulo "Sanción Disciplinaria", en el cual se encuentra el título "Inhabilidades e Incompatibilidades para Intermediarios". Este título contempla el régimen que deben conocer y cumplir los intermediarios de seguros de Skandia Seguros de Vida S.A., entre ellos las personas naturales vinculadas, para ejercer la intermediación de seguros de conformidad con lo previsto en la ley.

**10.4. Deber de información**

Skandia y sus Personas Naturales Vinculadas se comprometen a suministrar a los consumidores financieros, previamente a la celebración del contrato de seguro, la siguiente información, de manera cierta, suficiente, clara y oportuna:

- Los derechos y obligaciones emanados del contrato de seguro y de las condiciones particulares.
- El alcance de la cobertura, de las exclusiones y de las garantías de los productos de seguros ofrecidos.
- El alcance de los servicios de intermediación.
- Los costos del producto y su comercialización, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley 1328 de 2009.
- La forma de vinculación contractual del intermediario con la entidad aseguradora y su estado de inscripción en el Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros.
- La responsabilidad que como intermediario le corresponde frente al consumidor financiero.

**10.5. Políticas y procedimientos aplicables al incumplimiento del Código de Ética y Conducta que impliquen la adopción de sanciones contractuales por parte de la entidad aseguradora respecto de un agente o agencia de seguros y sus Personas Naturales Vinculadas**

Las Políticas y Procedimientos aplicables al incumplimiento del presente Código se encuentran contempladas a lo largo del mismo, y particularmente en el capítulo "Sanción Disciplinaria", en el cual se encuentran establecidos los tipos de faltas y sanciones, así como la explicación del proceso disciplinario y el proceso de imposición de sanciones.

La información sobre la terminación del vínculo de la persona natural vinculada será actualizada por la Vicepresidencia Comercial en el sistema y/o plataforma interna que está comunicada con el SUCIS, así como en el listado de las PNV activas disponibles en la página web <https://www.skandia.com.co/asesores-autorizados/Paginas/default.aspx>.

La autorización otorgada por la entidad aseguradora para comercializar el producto de seguros ofrecido.

El procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la reclamación de un siniestro.

Los canales por medio de los cuales puede formular una petición, queja o reclamo.

Internamente Skandia tiene el registro de las personas certificadas en idoneidad para la intermediación de seguros, y adicionalmente es compartida y publicada en el SUCIS y en la página pública.

Adicionalmente, en caso de ser requerido se facilitará la información al consumidor financiero sobre la idoneidad del asesor que lo acompaña en temas de seguros.

En la página pública de La Compañía [www.skandia.com.co](http://www.skandia.com.co) estará disponible toda la información, de características y condiciones que exige la norma respecto a los productos de seguros.

## **10. Promocionando servicios: creando necesidades**

En caso que un cliente solicite un servicio específico, pero sea claro que un servicio o alternativo satisface mejor sus requerimientos, se informará claramente al cliente potencial sobre esta situación.

Un cliente potencial nunca será persuadido a cambiar de Servicio, a menos que el cambio lo beneficie; así mismo, nunca se persuadirá a un cliente potencial a adquirir un servicio, si se presume que el cliente prospecto no lo necesita.

## **11. Descuentos**

Los descuentos y otros beneficios que se establecen para los servicios mercadeados se aplican, en todos los casos, consistente y uniformemente para todos los clientes potenciales.

## **12. Uso de los recursos de la compañía**

El buen uso y la protección de los recursos suministrados por La Compañía es responsabilidad de los colaboradores y su uso debe estar enmarcado en beneficio de la organización.

### **12.1 Equipos de Cómputo**

Todos los equipos de tecnología (software y hardware y telecomunicaciones) asignados a los colaboradores son utilizados como herramientas de apoyo para el desarrollo de las actividades laborales.

Solamente se instalarán aquellos programas y aplicaciones aprobados por la Vicepresidencia de Tecnología; se debe evitar la instalación y uso de elementos diferentes a los otorgados por La Compañía.

### **12.2 Correo Electrónico**

El correo electrónico debe ser utilizado para comunicaciones de trabajo La Compañía se reserva el derecho de evaluar la información que se recibe y envía a través de su correo electrónico para asegurar el buen uso de este recurso y el cumplimiento de las políticas de control interno.

El envío innecesario de correos con archivos adjuntos de gran tamaño mensajes de cadena y noticias provenientes de Internet u otros medios se deben evitar, debido a que pueden bloquear o demorar la operación del sistema.

Por seguridad, el suministro de direcciones personales o listas de correos sin consentimiento de los propietarios está restringido.

### **12.3 Uso de Internet**

El Internet se constituye como la herramienta más valiosa de consulta y aumenta las posibilidades de acceso a todo tipo de información, sin embargo, su uso incrementa el riesgo de accesos no autorizados a los sistemas y activos de La Compañía.

La Compañía regula el acceso y uso adecuado de Internet bajo las políticas corporativas de seguridad de la Información y se reserva el derecho de monitorear, registrar y evaluar los accesos de los usuarios a Internet.

## **13. Prudencia en las ocupaciones de tiempo libre**

Los colaboradores son los embajadores de La Compañía, por lo tanto, deben ser prudentes en la realización de ciertas actividades durante su tiempo libre, tales como:

- Actividades que sean de algún proveedor o cliente de La Compañía, para evitar la dispersión de información privilegiada.
- Actividades que puedan dañar de alguna manera la confianza en La Compañía, o que puedan disminuir la integridad personal de sus colaboradores.
- Actividades que comprometan la capacidad financiera de La Compañía o sus colaboradores.

- Actividades que demanden tanto tiempo que puedan sacrificar el trabajo en La Compañía. Estas actividades nunca deberán ser realizadas en las instalaciones de La Compañía.
- Actividades que involucren consumo de sustancias narcóticas y abuso del alcohol.
- Actividades asociadas con organizaciones anti-democráticas, racistas, violentas o criminales.

#### **14. Soborno y corrupción**

Las prácticas de soborno y corrupción de negocios crean mercados desleales, minan la confianza pública, sofocan a largo plazo el desarrollo económico y son contrarias a los valores del Grupo y los valores de La Compañía. Estas prácticas no son aceptadas ni toleradas, por lo cual la Compañía y sus colaboradores están comprometidos con la preservación de la conducta ética, legal y comercial, debiendo:

- Actuar de manera legal y con integridad en todo momento para proteger a los empleados, los recursos, los activos tangibles e intangibles, y la reputación de la Compañía.
- Crear y mantener una cultura basada en la confianza, en la que el soborno y la corrupción no se toleran.
- Llevar todas las relaciones comerciales de una manera ética y legal.
- Cooperar plenamente con las autoridades y los reguladores a nivel local dentro de los límites de la legislación local.

Como principio, La Compañía no hace donaciones políticas. Esto incluye las contribuciones financieras directas o indirectas a partidos políticos, organizaciones o individuos que participan en la política.

En los términos de nuestras políticas y prácticas internas, el soborno es la oferta o recepción de cualquier retribución, donación, préstamo, honorario, recompensa u otra dádiva para o desde los clientes, agentes, contratistas, proveedores, intermediarios o empleados de cualquiera de ellas o desde o hacia los funcionarios del gobierno, como un incentivo para hacer algo que es deshonesto, ilegal, indebido, un abuso de confianza o una violación de la política del Grupo y/o de la Compañía, o principios del Grupo y la Compañía en beneficio del empleado, de su familia, amigos o socios de negocios.

En los términos de nuestras políticas y prácticas internas, la corrupción consiste en ofrecer, dar, solicitar o aceptar un incentivo o recompensa (incluyendo los pagos de facilitación o comisiones ocultas) que mal puede influir en la actuación de cualquier persona en relación con los negocios del Conglomerado Financiero o la Compañía.

#### **14.1 Programa De Transparencia y Ética Empresarial**

Skandia Seguros de Vida S.A. se acoge a los lineamientos impartidos por el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de Skandia Holding de Colombia S.A., como parte integral de las mejores prácticas corporativas adoptadas e implementadas en este Código de Ética.

Este programa, busca dejar por escrito la postura que tienen las Compañías del Conglomerado Financiero, liderado por Skandia Holding de Colombia S.A., frente a temas sensibles como lo son, la prevención del fraude, la corrupción y el soborno, el manejo de conflictos de interés, manejo de información privilegiada, manejo de información confidencial, entre otros, así como establecer un trato transparente y justo hacia todos los grupos de interés asociados. Es pertinente anotar que el PTEE se encuentra a cargo del Oficial de Cumplimiento del PTEE y también alude a los procedimientos específicos de la Dirección de Prevención de Fraude, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento de las compañías del CF, con el fin de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de Corrupción y Soborno, en especial el Soborno Transnacional, así como las demás instrucciones y recomendaciones establecidas en la Circular Externa 100- 000011 del 09 de agosto de 2021 que busca prevenir las conductas señaladas en el artículo 02 de la Ley 1778.

## 15. Mecanismos de soporte, reporte y escalamiento

Los colaboradores y personas naturales vinculadas podrán reportar incumplimientos del código de Ética y Conducta para lo cual pueden utilizar su línea de autoridad: Jefe inmediato, Jefe del Jefe inmediato, hasta llegar a su Vicepresidente respectivo, y posteriormente a Presidencia. En todo caso, La Compañía tiene designado a un Oficial de Ética para gestionar cualquier tipo de denuncia relacionada con este tema.

Si el colaborador prefiere mantener su identidad oculta, podrá hacer su reporte de manera anónima. Es importante que éstos aseguren que información suficiente sobre la situación sea provista en el reporte para facilitar adelantar una investigación profunda.

Sin embargo, ayuda significativamente si la persona que hace la denuncia habla directamente con el personal pertinente.

### Responsabilidad de denunciar

- Todos somos responsables de cumplir con nuestro Manifiesto de Cultura vigente.
- Derecho y responsabilidad de denunciar cualquier contravención.
- El líder de cada colaborador, el Presidente, el oficial de Ética y los Vicepresidentes de las áreas Legal y Riesgos pueden recibir denuncias.

### Sin represalias

- Nadie quien, de buena fe, denuncie una violación a las políticas internas de la Compañía, puede sufrir consecuencias laborales.
- No habrá represalias por cooperar en una investigación.
- Quien tome acciones contra el denunciante de buena fe podrá recibir sanciones (hasta la terminación del contrato).
- Incentivar la búsqueda de soluciones dentro de la Compañía.

### Denunciar

- El denunciante debe compartir sus preocupaciones con su líder.
- Si no le satisface la respuesta, puede dirigirse a cualquier persona al nivel de Vicepresidencia.
- Cada líder/VP debe canalizar las denuncias al Oficial de Cumplimiento o de Ética.
- Se puede denunciar directamente al Oficial de Cumplimiento o de Ética, o por medio de las líneas creadas para tal fin.

### Actuar de buena fe

- El denunciante debe actuar siempre bajo el principio de la buena fe.

### Confidencialidad

- Se garantiza la más estricta confidencialidad al denunciante.
- Las denuncias se mantendrán confidenciales en la medida de lo posible, y sólo serán divulgadas cuando por fuerza mayor los miembros del Comité de Ética lo consideren.

### 15.1. Oficial de ética

El oficial de ética es la persona encargada de monitorear el cumplimiento de los lineamientos éticos. Esta persona se encarga de dar consejo y proponer recomendaciones. Actualmente La Compañía ha designado en este rol, a la Vicepresidente de Gestión Humana y del Conocimiento.

Todos los colaboradores y personas naturales vinculadas tienen derecho y están obligados dentro de su responsabilidad de ser buenos ciudadanos corporativos el contactar al oficial de ética para consejo o reporte sobre asuntos éticos.

### 15.2. Comité de Ética y Conducta

#### Propósito

El Comité de Ética y Conducta, garantiza la conducta responsable y transparencia en las actividades y procesos que ejecutan las personas naturales vinculadas. Este Comité tiene la responsabilidad total sobre los asuntos éticos dentro del Grupo Skandia y vela por el cumplimiento de éste Código.

#### Funciones

- Informar a la Alta Gerencia sobre los posibles conflictos de interés de los colaboradores de la Compañía.
- Informar a la Alta Gerencia sobre las situaciones que durante el semestre anterior hayan contravenido el Código de Ética y Conducta establecido.
- Determinación de sanciones por incumplimientos legales y disposiciones internas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía.

#### Alcance:

El Comité sesionará con periodicidad semestral (una vez por semestre). No obstante, cualquiera de sus miembros podrá citar sesiones extraordinarias del mismo, indicando las razones que justifiquen dicha citación. Se dejará un acta como constancia de las decisiones tomadas en desarrollo del Comité, que reposará en el área de Gestión Humana y del Conocimiento.

El Comité de Ética podrá sesionar con un quórum deliberatorio y decisorio de mínimo 2 de los 3 integrantes, y puede presentarse la siguiente situación, para lo cual se establecen las reglas a continuación:

1. En caso de que al momento de la votación de uno de los puntos del orden del día de la sesión del Comité de Ética, estando 2 de los miembros del mismo, la votación sea con un voto positivo, y otro negativo, se procederá a suspender la debida sesión del Comité y se consultará con el tercer integrante faltante a la citada sesión, por lo cual en este caso no se podrá tomar decisión alguna bajo esta circunstancia hasta tanto el miembro faltante se pronuncie.

2. En caso de decisión unánime, se podrá tomar la decisión sin requerirse de consulta al tercer miembro.

### **Miembros**

- Oficial de Ética (Vicepresidente de Gestión Humana y del Conocimiento).
- Vicepresidente de Legal.
- Gerente de Riesgos.
- Representante del área de Gestión Humana y del Conocimiento de Skandia, que actúa como invitado y como secretario del Comité.

En caso que el cargo de Oficial de Ética deje de ser ejercido por la Vicepresidencia de Gestión Humana y del Conocimiento, ésta será incluida como miembro activo dentro del Comité de Ética.

### **15.3. Apéndice 1: Código de Conducta Empresarial (Conglomerado Financiero Skandia)**

#### **El hacer lo correcto está en el centro del enfoque empresarial del Conglomerado Financiero Skandia.**

Mantenemos altos estándares éticos en el desarrollo de nuestras actividades de negocios. El ganar, establecer y conservar la confianza, dentro y fuera de nuestro negocio, es de vital importancia, así es que aplicamos los valores fundamentales del Código de Conducta Empresarial para guiar y dirigir todas nuestras decisiones y cada acción que afecte a (en orden alfabético):

- Las comunidades
- La competencia
- Los clientes, intermediarios y proveedores
- Los empleados
- El medio ambiente
- El gobierno y los reguladores
- Los accionistas e inversionistas

#### **Cómo actuamos frente a las comunidades**

- Tomamos en cuenta las preocupaciones de la comunidad en general, incluyendo los intereses nacionales y locales.
- Buscamos servir a la comunidad al brindar nuestros servicios, de manera eficiente y rentable, y proporcionando buenas oportunidades y condiciones laborales.

#### **Cómo actuamos frente a la competencia**

- Buscamos ventajas competitivas a través de desempeño y productos superiores y, nunca, a través de prácticas poco éticas o ilegales.
- Durante el contacto con la competencia, evitamos discutir información privada o confidencial.
- No intentaremos obtener información sobre el negocio de un competidor por medios de dudosa reputación.

- No incurriremos en prácticas comerciales restrictivas ni abusaremos de ninguna posición de dominio del mercado.

### **Cómo actuamos frente a los clientes, proveedores e intermediarios**

- Creemos que la integridad en nuestro trato con los clientes, proveedores e intermediarios es una condición ineludible para crear relaciones de negocios exitosas a largo plazo.
- Nos aseguramos de que toda la publicidad y otras comunicaciones públicas sean precisas. Se evitará el ocultar o exagerar la información. Nunca daremos, intencionalmente, descripciones inadecuadas o engañosas de productos o servicios.
- Al aceptar negocios o celebrar contratos, observamos altos estándares de integridad y actuamos a favor de los intereses de la Compañía y del Grupo, cumpliendo con las partes pertinentes de nuestro Código. No se harán ni se aceptarán negocios, ni se celebrarán contratos o acuerdos por motivos incorrectos.
- Al tratar con clientes, proveedores o intermediarios, no podemos dar, recibir ni propiciar el intercambio de regalos de valor significativo, en dinero o en especie. Del mismo modo, el entretenimiento, así como cualquier gesto de hospitalidad brindado o recibido durante el desarrollo de las actividades de negocio será razonable y no susceptible de ser interpretado como excesivo.
- Mantenemos la confidencialidad de cualquier información sensible proporcionada por clientes, proveedores e intermediarios, salvo cuando la normativa o los tribunales locales expresamente soliciten lo contrario.

### **Cómo actuamos frente a los empleados**

- Nuestras relaciones comerciales se basan en el respeto y la dignidad de la persona. Gestionamos e interactuamos entre nosotros, conforme a los valores fundamentales de la Compañía y del Conglomerado Financiero Skandia.
- No se tolera la discriminación injusta. Ninguna decisión sobre contratación, promoción, selección para la capacitación o cualquier otro aspecto relativo a la gestión de personal implicarán una discriminación injusta. Algunos ejemplos de este tipo de discriminación incluyen, aunque sin limitación, el género, la raza, la discapacidad, la edad, el estado civil, la orientación sexual o las creencias religiosas. Esta práctica está sujeta a las obligaciones legales locales.
- Proporcionamos un ambiente de trabajo sano y seguro. Es nuestro deber el tomar todas las precauciones razonables para evitar daños a nosotros mismos, nuestros colegas o el público.
- Reconocemos los esfuerzos de cada persona por ayudar a crear el éxito de la Compañía y del Conglomerado Financiero Skandia.

- No nos involucramos en intereses externos al negocio ni en empleos adicionales que, de alguna manera, pudieran causar un conflicto con el desempeño de nuestras obligaciones (a menos que exista una autorización específica, por escrito). Esto aplica para cualquier situación, real o percibida, en que algún interés privado (o de un familiar u otra persona cercana al funcionario) pueda interferir con los intereses del Conglomerado Financiero Skandia y/o de la Compañía.
- Desarrollamos procesos efectivos de comunicación y consultoría dentro de las agrupaciones naturales en que trabajamos.
- Usamos los procedimientos adecuados para la resolución de conflictos y hacemos todos los esfuerzos razonables para resolver los problemas a nivel local.
- Tenemos acceso a un centro para informar, de manera confidencial, acerca de violaciones de la ley o las normas, o sobre conductas incorrectas graves. Tomamos todas las medidas pertinentes para asegurar que la persona que reportó, de buena fe, esté protegida y no sufra ningún perjuicio como consecuencia de haber proporcionado dicha información.
- Respetamos los derechos de la libertad de asociación. Se respeta el pacto colectivo, cuando lo permita la ley, para facilitar el diálogo constructivo.
- No toleramos el trabajo forzoso ni el trabajo infantil.

### **Cómo actuamos frente al medio ambiente**

- Nos interesa la conservación del medio ambiente, en el sentido amplio, y reconocer que ciertos recursos son limitados y se deben utilizar de manera responsable.
- Buscamos limitar el uso de recursos no renovables en todos nuestros negocios. En particular, reconocemos la importancia del papel que desempeñamos, en términos ambientales, en cuanto al manejo responsable de los edificios y la tierra que ocupamos, incluyendo el manejo eficaz de residuos y el uso prudente de la energía y el agua.

### **Cómo actuamos frente a los gobiernos y reguladores**

- Respetamos las tradiciones y culturas de cada país donde operamos.
- Contribuimos al bienestar económico y al desarrollo social de los países y las comunidades donde hacemos negocios.
- Cumplimos con las leyes de competencia en todo el mundo. No participaremos en carteles ilegales.
- No evadimos las obligaciones fiscales.
- Registramos y reportamos todas las transacciones reportables.
- No hacemos donaciones de carácter político.

- Nunca influimos indebidamente en una decisión tomada por un gobierno, un oficial u otro empleado público.
- Cumplimos nuestras obligaciones conforme a lo establecido por los reguladores, a lo largo de la Compañía y del Conglomerado Financiero Skandia. Somos abiertos y honestos, y cooperamos con nuestros reguladores. Nos comprometemos con ellos de manera constructiva, para contribuir al desarrollo de la regulación de servicios.

### **Cómo actuamos frente a los accionistas y otros inversionistas**

- Somos honestos al comunicar las políticas, los logros y la estrategia del negocio a nuestros accionistas y otros inversionistas.
- No hacemos nada que favorezca a algún tipo de inversionista a expensas de otro.
- Nuestros estados financieros son verídicos y justos, además producidos conforme a la legislación corporativa relevante y a los requerimientos del mercado.
- Actuamos de manera responsable en cuanto se refiere a comercio e inversiones internacionales.

### **Cómo procuramos hacer cumplir nuestro Código**

- Buscamos propiciar el clima y la oportunidad para que nuestras Personas Naturales Vinculadas expresen sus inquietudes genuinas sobre las decisiones del negocio o la manera en que actuamos, en caso de que perciban algo que consideran poco ético.
- Investigamos las denuncias de violaciones de nuestro Código y nos aseguramos de que se inicien las acciones adecuadas, según sea del caso.
- Se les pedirá a los auditores que informen sobre cualquier práctica que hayan descubierto durante el curso de su trabajo que pueda violar nuestro Código.

## **14.4 Comité de Prácticas Indevidas**

### **Propósito:**

El Comité de Análisis de casos de Prácticas Indevidas, garantiza la conducta responsable y transparencia en las actividades y procesos que ejecutan los empleados, los Financial Planners, las Agencias Comerciales, los Agentes Independientes de Seguros (AIS), Proveedores, etc; previendo la afectación de la imagen de la compañía, cumpliendo de esta forma con los preceptos enmarcados en el Código de Conducta de la compañía y la Política de Prácticas Indevidas.

### **Funciones:**

1. Efectuar el análisis e interpretación de los casos reportados al área de Prevención de Fraude, los cuales son debidamente investigados y documentados, y que son catalogados como Prácticas Indevidas las cuales van en contravía al Código de Ética y políticas de la compañía (Política de AB&C, Política de prácticas Indevidas, Política de prevención de fraude, entre otras).

2. Encargado de tomar las decisiones sancionatorias y administrativas relacionadas con los resultados de las investigaciones realizadas por el área de Prevención de Fraude (PF). relacionados con incumplimientos a las políticas enunciadas en el numeral anterior.
3. El Director de Prevención de Fraude - área de Prevención de fraude(PF), será el responsable del Comité y se encargará de remitir a los miembros de este, los casos a ser estudiados para que se tomen las decisiones pertinentes en cada uno de ellos, en el comité presencial.
4. El comité tendrá que calificar las prácticas indebidas, según su gravedad en leve, grave o muy grave, teniendo como base el presente código de Ética y Conducta.
5. El Comité, previa calificación de la correspondiente práctica indebida, recomendará al Director de Prevención de Fraude, la imposición de las sanciones que correspondan según el caso.
6. Una vez sea realizado el comité, el Director de Prevención de fraude, remitirá acta con las decisiones y tareas a realizar en cada caso por parte del área responsable, por ejemplo: Llamados de atención (RRHH), Cartas Agencias Comerciales (Legal), entre otras.

### **Organización del Comité:**

El Comité sesionará con la periodicidad que se requiera para atender los diferentes casos y temas sobre los cuales debe pronunciarse. Las sesiones se realizarán previa citación efectuada por el Director de Prevención de Fraude. No obstante, cualquiera de sus miembros podrá citar sesiones extraordinarias del mismo, indicando las razones que justifiquen dicha citación. Se dejará un acta como constancia de las decisiones tomadas que reposará en el área de Prevención de fraude.

Igualmente se podrán efectuar sesiones virtuales, caso en el cual se remitirá a los miembros del comité, vía correo electrónico, los casos a revisar y cada miembro del comité deberá emitir su voto mediante correo electrónico.

### **Miembros del Comité:**

#### **Con Voz y Voto:**

- Vicepresidente de Gestión Humana y del Conocimiento.
- Vicepresidente Legal.
- Vicepresidente Comercial.
- Chef Internal Auditor LATAM.
- Gerente de Riesgos.
- Representante del área respectiva al caso que aplique.

#### **Con Voz y sin Voto (Secretario del Comité):**

- Representantes del área Prevención de fraude– PF

**CANALES DE DENUNCIA****El jefe directo:**

- Debe dar guía y soporte al denunciante si este requiere escalar el evento.
- Debe asegurar que toda la información necesaria sea provista a través de los canales descritos abajo.

**El reporte del denunciante debe ser considerado cuando:**

- Las líneas de reporte normales se hayan agotado previamente.
- El denunciante no considera que el tema haya sido manejado adecuadamente.

**El reporte puede hacerse mediante:**

- Conversación personal o telefónica, carta o mensaje de correo electrónico al Oficial de Ética (Vicepresidente de Gestión Humana y del Conocimiento), designado como responsable de manejar incumplimientos del Código de Ética y Conducta.

Mail: [lineaetica@skandia.com.co](mailto:lineaetica@skandia.com.co)

- Conversación personal o telefónica, carta o mensaje de correo electrónico al Local Prevención de fraude Office designado como responsable de manejar el programa de reportes de irregularidades y prácticas indebidas.

[prevenciondefraude@skandia.com.co](mailto:prevenciondefraude@skandia.com.co)

- Si un denunciante escoge mantenerse anónimo, es importante que asegure que se provea información suficiente en el reporte para facilitar una investigación profunda.

**Claudia Solano    Oficial de Ética**  
**Línea Anónima: 4040**

Skandia Seguros de Vida S.A  
Av. 19 No. 109A-30  
Teléfono: + 57 1 6584106  
E-mail : [CSolano@skandia.com.co](mailto:CSolano@skandia.com.co)  
Portal Skandia: Opción Transparencia e Integridad  
<https://www.skandia.com.co/quienes-somos/informacion-corporativa/transparencia-e-integridad/Paginas/default.aspx>

**Paola Torres    Director de prevención de fraude**  
**Línea Anónima: 4040**

Skandia Seguros de Vida S.A  
Avenida 19 # 109 A - 30  
Teléfono: 57 1 6584300 Extensiones: 4759,  
4759  
E-mail :prevención de [fraude@skandia.com.co](mailto:fraude@skandia.com.co)  
Portal Skandia: Opción Transparencia e Integridad  
<https://www.skandia.com.co/quienes-somos/informacion-corporativa/transparencia-e-integridad/Paginas/default.aspx>

## **16. Actualización del Código de Ética y Conducta**

La responsabilidad de actualizar este manual recae sobre el Oficial de Ética y Conducta de La Compañía, así como el de asegurar su comunicación y despliegue.



## Código de Ética y Conducta

Ciudad y Fecha:

\_\_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, declaro que conozco el Anexo 1 "Conflicto de Intereses" el cual hace parte del Código de Ética y Conducta La Compañía y que voluntariamente he decidido acogerme a él.

Firma: \_\_\_\_\_

Equipo: \_\_\_\_\_



## Código de Ética y Conducta

Ciudad y Fecha:

\_\_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, declaro que conozco el Anexo 2 "Confidencialidad de la Información en La Compañía" el cual hace parte del Código de Ética y Conducta La Compañía y que voluntariamente he decidido acogerme a él.

Firma: \_\_\_\_\_

Equipo: \_\_\_\_\_